



040

SH- 2144-2021

Doctora

**PERLA ALARCÓN GARZÓN**

JEFE OFICINA ASESORA DE COMUNICACIÓN, PRENSA Y PROTOCOLO  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

**REF. SOLICITUD DE NOTIFICACIÓN POR AVISO EN EL PORTAL WEB RESOLUCIÓN NO. 1212 DEL 25 DE ABRIL DE 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHÍA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO"**

CONTRA: **HERNAN TRILLOZ CONTRERAS**  
CC/NIT. **13.493.196**  
EXPEDIENTE: **LIQ 2016-92**

Respetuoso saludo,

El objeto de la presente y en cumplimiento de las facultades de cobro coactivo atribuidas a esta Dependencia según lo dispuesto en el Decreto Municipal No.18 de 2015, Resolución Municipal 1805 de 2015 y Resolución 3508 del 17 de Noviembre de 2015, Estatuto de Rentas Municipal (Acuerdo No.107 del 28 de Diciembre de 2016) y demás normas concordantes; solicito a su Dependencia se adelante la correspondiente Notificación por Aviso de la **RESOLUCIÓN NO. 1212 DEL 25 DE ABRIL DE 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHÍA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO"**, del inmueble identificado catastralmente con el No. **000000050267803**, por las vigencias fiscales 2012, 2013, 2014 y 2015, en el portal Web del Municipio de Chía.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Estatuto Tributario Nacional, en el artículo 568, que reza: "Los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web (...) que incluya mecanismos de búsqueda por número identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Lo anterior no se aplicará cuando la devolución se produzca por notificación a una dirección distinta a la informada en el RUT, en cuyo caso se deberá notificar a la dirección correcta dentro del término legal".

De la misma manera, solicito se expida la constancia de la notificación por aviso en el portal web del Municipio de Chía, para efectos del proceso de cobro coactivo adelantado a estas instancias.

Agradezco la colaboración oportuna a la presente y me suscribo atento a sus valiosas inquietudes.

Cordialmente,

**HAROLD RAMÍREZ ÁLVAREZ**  
Secretario de Hacienda Municipal

Anexo: Aviso para publicación y la RESOLUCIÓN NO. 1212 DEL 25 DE ABRIL DE 2016, en dos (2) folios.

Elaboró: Abg. Andrea Domínguez Torres, Profesional Universitario - Grupo Ejecuciones Fiscales SH-2016-92  
Revisó: Abg. Renzo Alexander Leal Salazar Profesional Especializado - Grupo Ejecuciones Fiscales SH-2016-92





**NOTIFICACION POR AVISO EXP. LIQ 2016-92**

Chía, 18 de agosto de 2021

En virtud de lo señalado en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se procede a Notificar por Aviso al señor (a) **HERNAN TRILLOZ CONTRERAS**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía o NIT No. **13.493.196**, de la Resolución No. **RESOLUCIÓN NO. 1212 DEL 25 DE ABRIL DE 2016** "POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHÍA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO" del predio de su propiedad identificado con la cédula catastral **000000050267803**, ubicado en o denominado **ALTOS DE YERBABUENA LOTE 65**, por las vigencias fiscales 2012, 2013, 2014 y 2015, cuya parte resolutive señala:

*"ARTICULO PRIMERO: Liquidar y Establecer que el (la) Señor (a, os, as) HERNAN TRILLOZ CONTRERAS, Identificado (a,os,as) con la cédula de ciudadanía o el NIT No.(s) 13.493.196, propietario y/o poseedor que adeuda al Municipio la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CATORCE PESOS MC. (\$4.842.014.00) M/L, valor determinado a 21 de abril de 2016, suma actualmente exigible, por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, correspondiente al inmueble demarcado con el Número Catastral 000000050267803, por la(s) vigencia(s) 2012 2013 2014 2015 de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.*

*ARTICULO SEGUNDO. Liquidar y Establecer que el referido contribuyente (es), propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as) que adeuda al Municipio la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MC. (\$2.310.385.00), valor determinado a 21 de abril de 2016, por concepto de INTERESES DE MORA sobre el IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, correspondiente al inmueble demarcado con el Número catastral 000000050267803, por la(s) vigencia(s) 2012 2013 2014 2015, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.*

*PARAGRAFO PRIMERO: El interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, vigente al momento en que efectivamente se produzca el pago, según lo establecido en el artículo 141 de la Ley 1607 de 2012.*

*ARTICULO TERCERO: La presente providencia, una vez ejecutoriada presta mérito ejecutivo por reunir los requisitos establecidos en el artículo 99 de la ley 1437 de 2011 y 828 del Estatuto Tributario Nacional.*

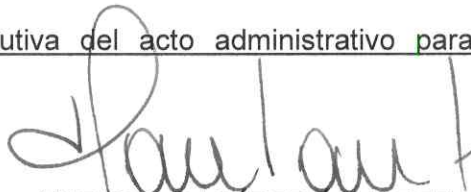
*ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución personalmente o por correo al propietario y/o poseedor del citado predio, previa citación para que comparezca dentro del término de diez (10) días, si vencido el plazo no comparece, la liquidación se notificará por publicación o aviso de conformidad con los artículos 563, 565, 566-1 y 568 del Estatuto Tributario Nacional.*

*ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución de conformidad al artículo 720 del Estatuto Tributario procede el Recurso de Reconsideración ante este Despacho, del cual podrá hacer uso por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Dado en el Despacho de la Secretaría de Hacienda Municipal, a los 25 días de abril de 2016"*

Transcrita la parte resolutive del acto administrativo para notificar. Dada en Chía, Cundinamarca,

  
**HAROLD RAMIREZ ALVAREZ**  
Secretario de Hacienda Municipal

Elaboró: Abg. Andrea Domínguez Torres. Profesional Universitario - Grupo Ejecuciones Fiscales SH.  
Revisó: Abg. Renzo Alexander Leal Salazar Profesional Especializado - Grupo Ejecuciones Fiscales SH.  
LIQ 2016-92.





## ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

### RESOLUCIÓN NÚMERO 1212 DE 25/04/2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACION TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHIA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL,

La Secretaria de Hacienda de Chía, en uso de las facultades establecidas en el Decreto 18 del 16 de junio de 2015, la resolución 1805 del 16 de junio de 2015, con base en el Acuerdo 52 de 2013 y con fundamento del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes

#### CONSIDERANDO

Que revisados los archivos de la Secretaria de Hacienda Municipal para efecto de impuesto predial y tasa CAR, se encontró que el propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as) HERNAN TRILLOZ CONTRERAS, identificado (a, os, as) con la cedula de ciudadanía o el NIT. No(s). 000013493196, figura(n) en nuestros archivos como sujeto(s) pasivo(s) del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, en virtud de la propiedad o posesión que detenta sobre el inmueble ubicado en ALTOS DE YERBABUENA LO 65 de la jurisdicción Municipal, identificado con el Número Catastral 000000050267803.

Que el citado contribuyente no ha cancelado los valores por concepto del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO de la(s) vigencia(s) 2012 2013 2014 2015 por obligaciones fiscales de plazo vencido y que por consiguiente se encuentra en mora.

Que en virtud de lo anterior, para los efectos fiscales y de cobro de la obligación, sus obligaciones y sus intereses; la Secretaria de Hacienda procede a efectuar la liquidación correspondiente, con lo cual, de manera expresa y clara, se determinan las obligaciones exigibles al mencionado contribuyente por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO por lo referidos años, de conformidad con lo establecido en el Artículo 828-1 del Estatuto Tributario.

Que el pago de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, por los años 2012 2013 2014 2015, es actualmente exigible a HERNAN TRILLOZ CONTRERAS, de acuerdo con las normas Municipales y en especial con lo determinado en el Acuerdo Municipal 52 de 2013.

Que es deber de todo ciudadano cancelar el impuesto Predial Unificado de conformidad con lo establecido en el Art. 317 de la Constitución Política y la Ley 44 de 1990.

Que el valor adeudado por el Contribuyente del IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIO correspondiente a la(s) vigencia(s) 2012 2013 2014 2015, asciende a la suma de SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$7,152,399) M/L, debidamente actualizado junto con sus intereses moratorios, los cuales son resultado de la siguiente liquidación:

Año	Impuesto	Intereses	Corporación	Interés Car	total
2012	\$437.423	\$442.623	\$208.767	\$211.245	\$1.300.058
2013	\$785.044	\$578.447	\$215.030	\$158.440	\$1.736.961
2014	\$843.769	\$399.201	\$221.481	\$104.787	\$1.569.238
2015	\$1.687.538	\$329.224	\$442.962	\$86.418	\$2.546.142
<b>TOTAL</b>	<b>\$3,753,774</b>	<b>\$1,749,495</b>	<b>\$1,088,240</b>	<b>\$560,890</b>	<b>\$7,152,399</b>

Que los intereses de mora sobre IMPUESTO PREDIAL Y TASA CAR correspondiente a cada vigencia se calculan diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura, según lo señalado en la ley 1607 de 2012

Que en mérito a lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Liquidar y Establecer que el (la) Señor (a, os, as) HERNAN TRILLOZ CONTRERAS, identificado(a, os, as) con la cedula de ciudadanía o el NIT. No(s). 000013493196, propietario y/o poseedor que adeuda al Municipio la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CATORCE PESOS (\$4,842,014.00) M/L, valor determinado al 21 de Abril de 2016, suma actualmente exigible, por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, correspondiente al inmueble demarcado con el Número Catastral 000000050267803, por la(s) vigencia(s) 2012 2013 2014 2015 del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. Liquidar y Establecer que el referido contribuyente (es), propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as) que adeuda al Municipio la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (2,310,385.00) M/L, valor determinado a 21 de Abril de 2016, por concepto de INTERESES DE MORA sobre el IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, correspondiente al inmueble demarcado con el Número catastral 000000050267803, por la(s) vigencia(s) 2012 2013 2014 2015, del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO PRIMERO: El interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, vigente al momento en que efectivamente se produzca el pago, según lo establecido en el Artículo 141 de la ley 1607 de 2012

ARTICULO TERCERO: La presente providencia, una vez ejecutoriada presta mérito ejecutivo por reunir los requisitos establecidos en el artículo 99 de la ley 1437 de 2011 y 828 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución personalmente o por correo al propietario y/o poseedor del citado predio, previa citación para que comparezca dentro del término de diez (10) días, si vencido el plazo no comparece, la liquidación se notificará por publicación o aviso de conformidad con los artículos 563, 565, 566-1 y 568 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución de conformidad al artículo 720 del Estatuto Tributario procede el Recurso de Reconsideración ante este Despacho, del cual podrá hacer uso por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Secretaria de Hacienda Municipal, a los 25 días de abril de 2016

  
MARÍA DE LOS ÁNGELES CASTRO VÁSQUEZ  
Secretaria de Hacienda Municipal

Elaboro. Abg. Julio Cesar Triana Murillo  
Profesional Universitario

Reviso. Abg. Clara Johanna Gracia Gil  
Profesional Especializado  
GRUPO DE EJECUCIONES FICALES

Carpeta: LIQ2016-92